

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
SOUDNÍ DVŮR EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS DOMSTOL
GERICHTSHOF DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN
EUROOPA ÜHENDUSTE KOHUS
ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ
COURT OF JUSTICE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES
COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
CÚIRT BHREITHIÚNAIS NA gCÓMHPHOBAL EORPACH
CORTE DI GIUSTIZIA DELLE COMUNITÀ EUROPEE
EIROPAS KOPIENU TIESA



EUROPOS BENDRIJŲ TEISINGUMO TEISMAS
EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK BÍRÓSÁGA
IL-QORTI TAL-ĠUSTIZZJA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ
HOF VAN JUSTITIE VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN
TRYBUNAŁ SPRAWIEDLIWOŚCI WSPÓLNOT EUROPEJSKICH
TRIBUNAL DE JUSTIÇA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS
SÚDNY DVOR EURÓPSKYCH SPOLOČENSTEV
SODIŠČE EVROPSKIH SKUPNOSTI
EUROOPAN YHTEISÖJEN TUOMIOISTUIN
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS DOMSTOL

División de Prensa e Información

COMUNICADO DE PRENSA Nº 42/04

de 25 de mayo de 2004

Conclusiones del Abogado General en el recurso de casación relativo a los asuntos acumulados C-12/03 P y C-13/03 P

Comisión Europea/Tetra Laval

EL ABOGADO GENERAL SR. TIZZANO CONSIDERA QUE, AUN CUANDO EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA HA INCURRIDO EN DIVERSOS ERRORES DE DERECHO (EN PARTICULAR EN LO QUE ATAÑE AL ALCANCE DEL CONTROL JURISDICCIONAL), LAS SENTENCIAS RECURRIDAS NO DEBEN SER ANULADAS

En octubre de 2001, la Comisión prohibió una concentración entre Tetra Laval SA (Tetra), sociedad perteneciente a un grupo dominante en el sector de los envases de cartón para bebidas, y Sidel SA, empresa líder en la producción de máquinas para el envasado de bebidas en botellas de plástico en tereftalato de polietileno (PET). Según la Comisión, la referida operación habría dado lugar a la creación de una posición dominante en el mercado de los envases en PET y, posteriormente, habría reforzado la posición dominante de Tetra en el mercado de los envases de cartón. En vista de lo cual, mediante Decisión de 30 de enero de 2002, la Comisión ordenó la separación de ambas sociedades, a fin de restablecer condiciones efectivas de competencia.

A raíz del recurso interpuesto por Tetra, ambas Decisiones fueron anuladas por el Tribunal de Primera Instancia mediante sendas sentencias de 25 de octubre de 2002.¹ La Comisión interpuso contra ambas sentencias recurso de casación ante el Tribunal de Justicia.

El Abogado General, Sr. Tizzano, ha presentado hoy sus conclusiones.

Por lo que se refiere a la sentencia relativa a la Decisión de prohibir la concentración de que se trata, el Abogado General considera fundadas las imputaciones de la Comisión en lo que atañe a las apreciaciones del Tribunal de Primera Instancia respecto del previsible crecimiento de la utilización de PET en el envasado de los productos lácteos líquidos y de la diferencia de coste entre el PET y el cartón. A juicio del Abogado General, las mencionadas apreciaciones

¹ Véase C.P. nº 87/2002, de 25.10.2002 (<http://curia.eu.int/fr/actu/communiqués/cp02/aff/cp0287fr.htm>)

incurren, según los casos, en excesiva amplitud del control jurisdiccional, en incompleta o errónea valoración de los elementos relevantes o en motivación defectuosa.

Según el Abogado General, el Tribunal de Primera Instancia no incurrió, en cambio, en error de Derecho al reprochar a la Comisión no haber tomado en consideración, como posibles factores disuasorios de determinadas prácticas de «leveraging» (apalancamiento), el carácter ilegal de los comportamientos en que tales prácticas habrían de concretarse (que darían lugar a la explotación abusiva de una posición dominante), ni tampoco los compromisos propuestos por Tetra al respecto.

Para el Abogado General, carecen asimismo de fundamento las imputaciones formuladas por la Comisión en lo que atañe: i) a la posible segmentación de los mercados correspondientes a determinadas máquinas en función de su utilización final, y ii) al reforzamiento de la posición dominante de Tetra como consecuencia de la disminución de la competencia indirecta procedente del PET.

Por último, el Abogado General considera sólo parcialmente fundadas las imputaciones de la Comisión relativas a la posible creación de una posición dominante en los mercados correspondientes a determinadas máquinas para la producción de envases de plástico. A su juicio, el Tribunal de Primera Instancia únicamente incurrió en error de Derecho en lo relativo a la ventaja «del que llega primero», en lo que atañe al envasado de productos lácteos líquidos, y a la posibilidad de los «convertidores» de resistirse al «leveraging».

Para concluir, aun reconociendo que el Tribunal de Primera Instancia incurrió en diversos errores (en particular en cuanto al alcance del control jurisdiccional), el Abogado General propone al Tribunal de Justicia que no anule la sentencia recurrida, habida cuenta de que, en cualquier caso, el fallo de la misma se basa en otros fundamentos de Derecho.

Al haber llegado a la anterior conclusión en lo que atañe a la sentencia relativa a la Decisión de prohibir la concentración, el Abogado General propone que también se desestime el recurso de casación interpuesto contra la sentencia relativa a la Decisión de separación.

IMPORTANTE: La opinión del Abogado General no vincula al Tribunal de Justicia. La función de los Abogados Generales consiste en proponer al Tribunal de Justicia, con toda imparcialidad, una solución jurídica para el asunto que se les somete

El Tribunal de Justicia comienza ahora a deliberar sobre el presente asunto. La sentencia se pronunciará en una fecha ulterior.

Documento no oficial destinado a los medios de comunicación, que no compromete al Tribunal de Justicia.

Lenguas disponibles:FR, EN, ES, DE, IT, PL.

Para obtener el texto íntegro de las conclusiones, consulte nuestra página en Internet www.curia.eu.int Por lo general está disponible a partir de las 12 horas del día de la lectura.

*Para mayor información, diríjase a la Sra. Sanz Maroto
Tel. (352) 4303 3667 - fax (352) 4303 2668*

